



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva

Rad.: 41-001-31-03-004-2020-00120-00

Neiva, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como la anterior liquidación especificada del capital e interés presentado mediante apoderado judicial por la parte ejecutante respecto de las obligaciones sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-185504, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada, el Juzgado la aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por consiguiente, se entenderá cumplida la obligación que antecede.

Respecto de la liquidación especificada del capital e interés presentado mediante apoderado judicial por la parte ejecutante respecto de las obligaciones sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-185503, el despacho procede a impartir aprobación de la misma de la siguiente manera:

Capital: \$78.545.872

Intereses al 28/04/2023: \$53.609.212,81

Ejecutoriada la presente providencia, proceda al pago de los depósitos judiciales obrantes en el proceso hasta la concurrencia del crédito, por intermedio de la apoderada judicial, requiriendo desde ya a la ejecutante para que proceda a presentar actualización del crédito, donde se incluya los respectivos abonos.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**